

Anteproyecto de Decreto /2021, de de , por el que se modifica el Decreto 61/2021, de 8 de abril , por el que se regula el informe de evaluación de los edificios y se crea su registro en la Comunidad Autónoma de Galicia

El Estatuto de autonomía de Galicia, en su artículo 27.3, atribuye a la Comunidad Autónoma de Galicia la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda. Por tanto, es competencia autonómica establecer el marco general de la regulación del informe de evaluación de los edificios, dentro de su ámbito territorial.

La Ley 1/2019, de 22 de abril, de rehabilitación y regeneración y renovación urbanas de Galicia, regula dicho informe en su capítulo II del título preliminar de la

En desarrollo de la citada ley se publicó el Decreto 61/2021 de 8 de abril, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios y se crea su registro en la Comunidad Autónoma de Galicia, en vigor desde el 20 de mayo 2021.

En la disposición transitoria primera del citado decreto, se establece que los ayuntamientos que así lo consideren, en función del número y la antigüedad de los edificios de su municipio, así como de sus medios y necesidades, podrán establecer un calendario para la presentación gradual de los IAE de los edificios que, en la entrada en vigor de este decreto ya cuenten con una antigüedad de más de 50 años y siempre que no supere los plazos siguientes:

- Hasta 1 año desde la entrada en vigor de este decreto, para los edificios catalogados.
- Hasta 3 años desde la entrada en vigor de este decreto, para el resto de los edificios con más de 50 años.

Ante las limitaciones establecidas, a consecuencia de la pandemia de la Covid 19 para realizar las reuniones de las juntas de las comunidades de personas propietarias de edificios, el plazo establecido, para los edificios catalogados, en la citada disposición transitoria primera puede resultar insuficiente, por lo que se consideró la conveniencia de ampliar dicho plazo, en el seno del Pleno del Observatorio de la Vivienda de Galicia constituido por los representantes de las administraciones públicas con competencias en la materia y los representantes de entidades, instituciones o asociaciones que agrupan personas físicas o jurídicas que tienen la consideración de agentes de la edificación en la ley 38/1999 de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación así como las agencias y las administraciones de la propiedad inmobiliaria, como profesionales de la intermediación inmobiliaria.

En su virtud, a propuesta de la conselleira de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda, de acuerdo/oído el Consello Consultivo de Galicia, luego de la deliberación del Consello da Xunta de Galicia, en su reunión del día.....2021

DISPONGO:

Artículo único. Modificación de la disposición transitoria primera del Decreto 61/2021, de 8 de abril, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios y se crea el Registro Gallego de Informes de Evaluación de los Edificios.

La disposición transitoria primera del Decreto 61/2021, de 8 de abril, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios y se crea el Registro Gallego de Informes de Evaluación de los Edificios, queda redactada en los siguientes términos:

Disposición transitoria primera. Implantación gradual del deber del informe de evaluación de los edificios

Los ayuntamientos que así lo consideren, en función del número y la antigüedad de los edificios de su municipio, así como de sus medios y necesidades, podrán establecer un calendario para la presentación gradual de los IAE de los edificios que, en la entrada en vigor de este decreto ya cuenten con una antigüedad de más de 50 años y siempre que no supere los plazos siguientes:

- Hasta 3 años desde la entrada en vigor de este decreto, para los edificios catalogados.
- Hasta 3 años desde la entrada en vigor de este decreto, para el resto de los edificios con más de 50 años.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior categoría se opongan a lo dispuesto en este decreto.

Disposición final. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela,

Alberto Núñez Feijóo

Presidente

Ángeles Vázquez Mejuto.

Conselleira de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda